

ACCIÓN DE TUTELA procede contra los autos que vulneran el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia.

La acción de tutela no procede contra las sentencias que ponen fin a un proceso judicial, pero sí es posible revisar por dicho medio de defensa, los autos que vulneren el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia. En este caso el demandante solicita revocar varios autos del Tribunal Administrativo de Bolívar y del Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena de Indias. Uno dispuso remitir el proceso a los Juzgados Administrativos en atención a que el mismo carecía de cuantía, lo cual no implicó la vulneración alegada. No ocurrió lo mismo con el auto inadmisorio de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, que le ordenó al actor aportar las constancias de notificación, publicación, comunicación o ejecución del acto acusado, según el artículo 139 del C.C.A., pues en este caso ello no era exigible porque en la demanda se indicó expresamente que la notificación del acto fue tardía. Además dichas constancias sirven para determinar la caducidad de la acción, lo cual no siempre es procedente al momento de proveer sobre la admisión como ocurrió en este caso, sino que debe analizarse en la sentencia. Por lo tanto, el auto inadmisorio violó el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia.

Sentencia del 27/03/08, SECCIÓN PRIMERA, Magistrada ponente: MARTHA SOFÍA SÁNZ TOBÓN, radicación:2008-00036-00 (AC-00036). Con salvamentos de voto de los doctores MARCO ANTONIO VELILLA MORENO y RAFAEL E. OSTAU DE LAFONT PIANETA.